

Bogotá, D.C., enero de 2024.



N°. Radicado : 2024-100-001157-1

Folios: 2

Fecha : 05/02/2024 14:25:49

Anexos : 0

Destino: CONGRESO DE LA REPUBLICA

Origen: 100-DM

Asunto: Concepto Proyecto de Ley Nro. 234 de 20

Doctor

**RICARDO ALFONSO ALBORNOZ BARRETO**

Secretario Comisión Séptima Constitucional Permanente

Cámara de Representantes

[comision.septima@camara.gov.co](mailto:comision.septima@camara.gov.co)

Ciudad

**Asunto:** Concepto Proyecto de Ley No. 234/2023 Cámara, “*Por medio del cual se modifica la Ley 916 de 2004, se reglamentan las corralejas y se dictan otras disposiciones*”.

Respetado Señor Secretario, reciba un cordial saludo,

En atención a su comunicación, a través de la cual solicita concepto frente al Proyecto de Ley No. 234/2023 Cámara, “*Por medio del cual se modifica la Ley 916 de 2004, se reglamentan las corralejas y se dictan otras disposiciones*”; de manera atenta, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR) emite respuesta de conformidad con las competencias dispuestas en el artículo 3 del Decreto 1985 de 2013<sup>1</sup>, en los siguientes términos:

## **I. Análisis del contenido del Proyecto de Ley**

Resaltamos la importancia de que el Congreso de la República esté planteando iniciativas legislativas dirigidas a velar por el deber constitucional de salvaguardar el medio ambiente, desde la identificación de las modalidades en las que se infringe sufrimiento a los animales; las cuales se concretan a través de la adopción e implementación de medidas idóneas y eficaces para la erradicación de las conductas y escenarios en los que se produce el sufrimiento animal, al tiempo que se conservan las tradiciones y prácticas culturales.

Así las cosas, y al analizar el contenido del presente proyecto de ley, se considera pertinente realizar las siguientes observaciones y recomendaciones:

Con el fin de garantizar la efectividad de las medidas propuestas, es necesario que el contenido normativo del proyecto de ley tenga en cuenta las disposiciones establecidas por el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, en lo relacionado con las condiciones sanitarias frente a la procedencia de los bovinos para este tipo de espectáculos; así, como el cumplimiento sanitario en el transporte de animales, donde se tengan en cuenta las condiciones de bienestar animal, en lo relacionado con el criadero de este tipo de bovinos.

<sup>1</sup> Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y se determinan las funciones de sus dependencias.

**Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural**

Dirección: Avenida Jiménez #7 A 17, Bogotá D.C., Colombia

Dirección Correspondencia: Carrera 8 #12 B 31 piso 5, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 254 3300

Por otra parte, en relación con el contenido propuesto en el artículo 28, no se estima necesaria la inclusión de esta cartera ministerial en el mismo, por cuanto: (i) la materia objeto de reglamentación son las corralejas; (ii) los planes de reconversión laboral del personal de las industrias culturales y tradicionales que requieren del uso de animales del que trata el mencionado artículo, son propios del Ministerio de Trabajo; y, (iii) las competencias del MADR en lo concerniente a la protección y bienestar animal, se refieren exclusivamente a las fases de producción y transporte<sup>2</sup>.

## II. Conclusión

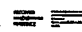
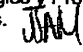
Con fundamento en lo anterior, el MADR se abstiene de dar concepto favorable frente al Proyecto de Ley No. 234/2023 Cámara "Por medio del cual se modifica la Ley 916 de 2004, se reglamentan las corralejas y se dictan otras disposiciones", teniendo en cuenta que el mismo no se considera viable como esta presentado, por lo cual esperamos que las observaciones y recomendaciones que fueron previamente efectuadas, fortalezcan el contenido del proyecto de ley y aseguren su debida implementación.

Atentamente,



**JHENIFER MOJICA FLÓREZ**  
Ministra de Agricultura y Desarrollo Rural

Proyectó: Javier Fernando Medina – Contratista Dirección de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Protección Sanitaria.

Revisó: Alfonso Valderrama – Dirección de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Protección Sanitaria   
Juan Sebastián Alarcón – Viceministerio de Asuntos Agropecuarios.  
Juan Camilo Morales - Jefe Oficina Asesora Jurídica. 

Aprobó: Aura María Duarte – Viceministra de Asuntos Agropecuarios   
Tramitó: Álvaro Hernán Forero – Asesor Despacho Ministra. 

<sup>2</sup> Ver artículo 31 de la Ley 2294 de 2023 "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida".

**Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural**

Dirección: Avenida Jiménez #7 A 17, Bogotá D.C., Colombia

Dirección Correspondencia: Carrera 8 #12 B 31 piso 5, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 254 3300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 510050